



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 441/21

VISTO:

El TEA A-01-00018706-9/2021 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación Servicio Policía Complementaria 2022”; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la contratación del Servicio de Policía Complementaria para el año 2022.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 31 de diciembre 2021 opera el vencimiento del servicio complementario de policía en dependencias del Poder Judicial reglamentado por la Res. N° 356/MJYGC/18 -y modificatorias- del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Nota 4458/2020).

Que en vista a tal situación, la Dirección de Seguridad informó que durante 2022 será requerida la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis (53.676) módulos complementarios y mil ochocientos ochenta y cuatro (1.884) módulos eventuales (v. Nota DS 126/21). Asimismo, la mentada Dirección acompañó a su Nota, con la grilla actualizada de servicios por objetivos (edificios/sedes), cantidad de uniformados y rango de horarios (v. Adjuntos 13294/210 y 103293/21 y Nota DG 155/21).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso preventivo adquirido para el ejercicio 2022 (v. Adjunto 107823/21).

Que entonces, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones se expidió sobre el marco legal para la contratación que aquí nos ocupa y

entendió que en virtud de que la Policía de la Ciudad es una institución dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad (Poder Ejecutivo de la Ciudad) correspondería encuadrar la contratación dentro de las previsiones establecidas en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias (v. Adjunto 104670/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 10623/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que respecto al marco normativo, cabe destacar que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347) dispuso la creación de la Policía de la Ciudad y estableció en su artículo 109 el servicio de policía complementaria, autorizando al Ministerio de Justicia y Seguridad a reglamentar sus condiciones, organizar su prestación y fijar su precio. A su vez, mediante Resolución N° 356/MJYSGC/18 se aprobó la reglamentación del servicio de policía complementaria de la policía de la Ciudad y el procedimiento para su tramitación.

Que a su turno, por Resolución N° 660/MJYSGC/21 se actualizaron los valores del servicio y la contraprestación del personal que presta los servicios de policía complementaria y se fijaron los valores de la contraprestación a percibir por el personal, de donde se desprende que a partir del 1° de enero de 2022 el valor por cada módulo de cuatro (4) horas de servicio continuo asciende a pesos mil quinientos veintisiete (\$1.527), mientras que por cada módulo de cuatro (4) horas de servicio discontinuo el monto a abonar es de dos mil cuarenta (\$2.040.-).

Que por su parte, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias establece en su artículo 28: *“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ...11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las*

jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”.

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 26/2021 con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión del servicio de policía complementaria previsto y reglamentado por la Resolución N° 356/MJYSGC/18, y sus modificatorias, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 para los distintos edificios del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido, resulta meritorio aprobar el gasto por la provisión del servicio antes referido, bajo la modalidad de continuo y discontinuo, por la suma total de pesos ochenta y cinco millones ochocientos seis mil seiscientos doce (\$85.806.612.-), correspondiente a cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis (53.676) módulos de servicio continuo con un valor de módulo de pesos un mil quinientos veintisiete (\$1.527.-) y a mil ochocientos ochenta y cuatro (1884) módulos de servicio discontinuo con un valor módulo de pesos dos mil cuarenta (\$2.040.-), de acuerdo a los valores establecidos por la Resolución N° 660/MJYSGC/21. A mayor abundamiento, los mencionados valores de cada módulo serán automáticamente actualizados, de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que a fines prácticos corresponderá delegar en la Dirección de Seguridad como área técnica competente, el control y certificación de los servicios efectivamente prestados por la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 26/2021 con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión del servicio de policía complementaria, bajo la modalidad de servicio continuo por cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis (53.676) módulos y bajo la modalidad de discontinuo por mil ochocientos ochenta y cuatro (1884) módulos, conforme lo previsto y reglamentado por la Resolución N° 356/MJYSGC/18, y sus modificatorias, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo a la Resolución N° 660/MJYSGC/21, o la que en el futuro la reemplace, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, para los distintos edificios del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Apruébase el gasto por la provisión del servicio indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, por la suma total de pesos ochenta y cinco millones ochocientos seis mil seiscientos doce (\$85.806.612.-), de acuerdo a los valores establecidos para los servicios complementarios continuos y discontinuos de la Policía de la Ciudad, en la Resolución N° 660/MJYSGC/21. Dicho monto será automáticamente actualizado, de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Justicia y Seguridad y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Adjunto 115230/21 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Delégase en la Dirección de Seguridad el control y certificación de los servicios efectivamente prestados por la Policía de la Ciudad, en el marco de la presente contratación.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 441/21

Dra. Genoveva María Ferrero
Secretaria
Secretaría de Administración
General y Presupuesto



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de de 2021, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

representado/a en este acto por la Dra Genoveva Ferrero, D.N.I. 30744.939, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, Piso 6to, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el **BENEFICIARIO** y la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, representada en este acto por el/la Subsecretario/a de la Subsecretaría de Capital Humano de Seguridad, x, denominada en adelante “**PCABA**”, con domicilio en la calle Regimiento de Patricios N° 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se celebra el presente "Contrato Interadministrativo" de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran.

OBJETO: El objeto del presente es la prestación de servicios complementarios a cargo de personal con estado policial bajo la denominación "Policía Complementaria", previsto en la ley N° 5.688 y regulado por Resolución N° 356/MJYSGC/2018 o la que en el futuro la reemplace.

PLAZO: La vigencia del presente contrato se extenderá desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

PRESTACIONES: El presente contrato comprende las prestaciones que se ejecuten por el servicio de policía complementaria en la modalidad de servicio continuo y discontinuo en razón de la cantidad de módulos anuales que el **BENEFICIARIO** contrata con la Subsecretaría de Capital Humano, del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El servicio contratado se halla detallado en los Adjuntos 103293/21 y 103294/21, que forman parte integrante del presente, y que obran en el TEA A-01- 00018706-9/2021.

VALORES: El **BENEFICIARIO** puede contratar un módulo o más del servicio de Policía Complementaria. Un módulo comprende 4 (CUATRO) horas de servicio por cada policía

afectado al mismo, siendo el valor de cada módulo del servicio continuo de pesos un mil quinientos veintisiete (\$ 1.527,00.-) correspondiente a cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis (53.676) módulos y respecto al módulo de servicio discontinuo por un valor de cada módulo de pesos dos mil cuarenta (\$2.040,00), correspondiente a mil ochocientos ochenta y cuatro (1884) módulos conforme los montos establecidos por la Resolución N° 660/MJYSGC/2021 o la que en el futuro la reemplace.

PAGO: El **BENEFICIARIO** abonará los servicios de la Policía Complementaria objeto del presente, a través de la Dirección General de Compensaciones, quien enviará la Boleta Única de Ingreso (BUI) vía e-mail a la casilla de correo electrónico denunciada por el **BENEFICIARIO**, siendo esta:@.....

SEGURIDAD O DEFENSA NACIONAL: Las tareas aquí establecidas podrán ser suspendidas transitoriamente, cuando el cumplimiento de las funciones específicas de la **PCABA** así lo exija o cuando medien razones relacionadas con la seguridad o defensa nacional que impidan tal prestación, sin que se genere reclamo alguno por parte del **BENEFICIARIO**.

La asignación de los servicios complementarios se efectúa priorizando aquellos servicios particulares que, por su naturaleza y características de prestación coadyuven al interés público tales como eventos públicos masivos, eventos deportivos, seguridad bancaria, seguridad en medios de transporte público y todos aquellos que la autoridad de aplicación defina como tales.

RECISIÓN: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente convenio teniendo en cuenta lo normado al respecto en la Resolución N° 356/MJYSGC/2018 o la que en el futuro la reemplace.

PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO: El **BENEFICIARIO** tiene derecho a verificar el cumplimiento de los servicios contratados, como una forma de establecer que el mismo responde a la finalidad requerida, así como la observancia de los horarios y asistencia del personal policial. El personal policial afectado a la prestación del servicio se encuentra bajo las órdenes de la Jefatura de Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El personal del Cuerpo Agentes de Prevención afectado al servicio es controlado en su prestación por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se deja constancia que el **BENEFICIARIO** no podrá requerir al personal policial el uso

de equipos, vehículos u otros elementos que pueda suministrar, sin contar con la previa autorización de la Subsecretaría de Capital Humano y/o quien este designe en un futuro.

RECLAMO: Si el **BENEFICIARIO** desea efectuar un reclamo podrá realizarlo en los términos de la Resolución N° 356/MJYSGC/2018 o la que en el futuro la reemplace.

DOMICILIO: **LAS PARTES** constituyen domicilios en los lugares denunciados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

RESOLUCION DE CONTROVERS: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio (cualesquiera de ellas será considerada una "Controversia"). Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo en el marco de la buena fe contractual, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia.

Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse en relación al presente serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por las partes en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán practicarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 804/09.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

